

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 07 OCT 2022

Expediente No. 28-2022-00222

La demanda persigue el pago de obligaciones incorporadas en documentos que denomina "facturas", pero se advierte que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Valledupar (Cesar), según se advierte del certificado de existencia y representación legal, la dirección de notificaciones referida en el libelo y los títulos aportados como base del cobro.

En consecuencia, despunta que el conocimiento del caso le corresponde al Juez Civil del Circuito de Valledupar, toda vez que este ostenta jurisdicción sobre el domicilio del demandado, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso.

En esos términos, el Juzgado RESUELVE:

1. Rechazar la demanda por falta de competencia territorial.
2. Remitir la actuación al Juzgado Civil del Circuito de Valledupar, que por reparto corresponda. Oficiese.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial - Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 05 U Fecha 10 OCT 2022

El Secretario(a)